

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 1.º.—Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 9 del actual, me dirige para su inserción la circular y modelo siguientes:

«Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Circular.—Excmo. Señor: Este Consejo Supremo, para poder formar el escalafon general de los Caballeros de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, segun se le ha prevenido por Real orden, ha acordado me dirija á V. E. como lo verifico, para que con toda urgencia se sirva disponer que por medio de los *Boletines oficiales* por el que considere mas oportuno y conveniente y por la orden de la plaza se haga saber á los Caballeros de la expresada Real y Militar Orden de San Hermenegildo condecorados con la cruz y placa ó cruz sencilla, existentes en ese distrito de reemplazo, excedentes, retirados ó en cualquiera otra situacion fuera del cuerpo que no estén pensionados, ni tengan declarada la inclusion en los escalafones con opcion á pension de dichas categorías, que en el improrogable término de tres meses, á contar desde la fecha de esta circular, presenten

en esa Capitanía general copia de la Real cédula de la condecoracion de que estén en posesion, estendidas en papel comun, autorizada y sellada por la autoridad militar ó civil de la localidad en que residan, acompañando á la misma los retirados una relacion jurada en la forma que expresa el adjunto modelo, previniéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se verán privados de figurar en el escalafon que se publicará á principios del próximo año, no siendo atendidas sus reclamaciones si no presentan los referidos documentos en tiempo oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1878.—Francisco Aguirre.—Señor Capitan general de Castilla la Vieja.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., P. A., el C. T. C. Comandante del cuerpo, Juan D. Zamora »

DISTRITO MILITAR DE.....

El que suscribe, Coronel, Capitan etc., retirado en este distrito, declara bajo su palabra de honor que obtuvo el retiro por Real orden (ó orden) de tal fecha.

Fecha y firma.

Lo que hago público en este periódico oficial previniendo á todos los Sres. Alcaldes excepto el de esta capital, den conocimiento de la preinserta circular á los Sres. Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina ó de reemplazo, que residan en sus pueblos respectivos, sin que consideren bastante la costumbre de fijar el *Boletín oficial* en los sitios ó parajes públicos, sino que deberán llamar á los interesados y enterarles del contenido de la referida acordada, para que pueda tener más exacto cumplimiento, advirtiéndoles á dichos Alcaldes la responsabilidad que contraerán en su dia, por los perjuicios

que resultasen á las citadas clases del Ejército, debiendo manifestar á este Gobierno haber quedado enterados y en cumplir las indicadas prescripciones.

Zamora 11 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Negociado 4.º.—Caza y pesca.

CIRCULAR.

No obstante haberse publicado por este Gobierno civil de provincia diferentes circulares, recordando el exacto y puntual cumplimiento de cuanto se previene en el Real decreto y Reglamento de 3 de Mayo de 1834 sobre prohibición de caza y pesca en las épocas de veda, son muchas las infracciones que se cometen y obligado á ponerlas correctivo, he creído conveniente consignar las reglas más generales que aquel comprenda, para que se tengan presentes y se observen con la mayor exactitud posible.

1.º En la provincia de Zamora está prohibido cazar en las tierras que no sean de propiedad particular desde 1.º de Abril hasta 1.º de Setiembre, y en todo tiempo los dias de nieve, y los llamados de fortuna: á no ser que la caza se reduzca á los animales dañinos, como lobos, zorras, gatos monteses, garduñas, tejones y hurones.

2.º Está asimismo prohibido cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos, especialmente de perdiz, excepto las codornices y demas aves de paso.

3.º Para cazar en los montes, baldíos y tierras de propios, se necesita obtener la licencia de este Gobierno civil y sujetarse á las anteriores instrucciones.

4.º Los dueños de los palomares tienen la obligacion de tenerlos cerrados desde el 15 de Junio hasta el 15 de Agosto, y durante los meses de Octubre y Noviembre, siendo lícito tirar á las palomas domésticas á

cualquiera distancia fuera del pueblo con tal que se tire con la espalda vuelta al palomar, si este dista menos de mil varas de la poblacion.

5.º Está prohibido pescar desde 1.º de Marzo hasta 31 de Julio, á no ser con cañas ó anzuelos.

6.º Igualmente está prohibido en todo tiempo pescar envenenando ó inficionando las aguas, ó usando de redes ó nasas, cuyas mallas tengan menos de una pulgada castellana, á no ser en aguas estancadas y enclavadas en tierras cercadas de propiedad particular.»

Al recordar nuevamente el cumplimiento de las presentes reglas, llamo particularmente la atencion de las personas que se dedican al ejercicio de la caza y pesca, sobre el contenido de las mismas, previniéndoles que las licencias de caza concedidas por este Gobierno de provincia son ineficaces si se usan en tiempo de veda, á no ser á los que las ejerzan en propiedades particulares: que á los infractores se les castigará con arreglo á las disposiciones vigentes, y que la caza ó pesca que fuere aprehendida en los meses en que está prohibida, y la que se coja en todo tiempo, procedente de lazos, redes ú otros instrumentos, será decomisada.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, vigilen, cumplan y hagan cumplir cuanto en las anteriores disposiciones se establece, denunciando á los contraventores para aplicarle el castigo á que se hagan acreedores, recogiendo la caza y pesca que en dichos meses les encuentren, presentándoles á mi autoridad, y cuidando los primeros de que se publique esta circular en sus localidades por los medios de costumbre, para que llegue á conocimiento del público, acusándome recibo á correo vuelto.

Zamora 13 de Marzo de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZAMORA.

Sesion celebrada por la misma el dia 18 de Enero de 1878.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Sres. Juez de primera instancia, D. Alonso F. Santiago, D. Juan Maria Ferreiro, D. Miguel Requejo, el Director de la Escuela Normal y el Inspector del ramo y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que siendo el principal objeto de esta sesion el resolver las reclamaciones interpuestas por varios Maestros acerca del escalafon provisional para el aumento gradual de sueldo publicado en el Boletín del día 19 de Diciembre último, la Comision que del seno de la Junta se habia nombrado para que examinara dichas reclamaciones y emitiera su dictámen, presentó el siguiente:

«Los que suscriben, individuos de la Comision designada para examinar y dar dictámen sobre las reclamaciones hechas por los Maestros, con motivo del escalafon, proponen:

1.º Que habiendo fijado la ley un plazo para la presentacion de solicitudes en que los interesados precisaran y justificaran los casos en que habian de ser comprendidos para figurar por méritos en el escalafon, entiende la Comision que toda reclamacion encaminada á pedir inclusion de nuevos casos debe ser desatendida, y que en su consecuencia no es precedente conceder á D. Geronimo Chillon, Maestro de Villalonso, la gracia de considerarle comprendido en el caso 2.º que entonces no mencionó. Por estas mismas consideraciones debe negarse al Maestro de Moraleja del Vino la inclusion en el 4.º caso; á los de Benavente por análogas razones en el 3.º; á los de Villanueva, Salce y Castrillo de la Guareña en el 5.º; y al de Torres, al de Benegiles y al de Villaralbo en ninguno de ellos.

2.º Que á los Maestros de Moraleja del Vino y San Cebrían de Castro debe declarárseles comprendidos en el caso 5.º; porque si bien es verdad que las Juntas locales no les propusieron en tiempo hábil, tambien lo es que con posterioridad lo han hecho, aunque con la circunstancia de que el dictámen

del Sílico respecto al de Moraleja es negativo; pero debe tenerse presente que mas crédito que este funcionario merecen el Ayuntamiento y la Junta local que confirman una vez mas el buen comportamiento moral y profesional de dicho Maestro.

3.º Que á D. Manuel Regidor Guerra se le declare comprendido tambien en el caso 2.º en el que, sin duda por un error involuntario, dejó de incluirse en el escalafon provisional.

4.º Que los Maestros D. Pedro Redondo, D. Antonio Garcia, don Agapito Hernandez y D. Inocencio Fernandez, deben ser comprendidos en el 5.º caso por haber justificado plenamente sus notables resultados en la enseñanza. Ciertos es que no han sido propuestos al efecto por la Junta local del ramo, pero tambien lo es que esta prescripcion legal no pudo ampliarse oportunamente, porque segun noticias particulares adquiridas por la Comision, no existia en aquella época la citada Junta, y no parece justo que la falta de dicho requisito venga á redundar en perjuicio de unos funcionarios que en el asunto de que se trata han hecho cuanto estaba á su alcance.

5.º Que á D. Guillermo Heras, Maestro del Hospicio, debe declarársele asimismo comprendido en el caso 5.º en razon á que su escuela no está bajo la vigilancia de la Junta local y no ha podido por lo tanto haber propuesta de esta.

6.º Que á D. Antonio Garcia y á D. Pedro Redondo debe computárseles como méritos relativos al caso 1.º el poseer la cruz de Isabel la Católica el primero y la de Carlos III el segundo; pues aunque al efecto no fueron propuestos ni por la Junta provincial ni por la local, no puede olvidarse que el Ayuntamiento al tener noticia de la concesion de aquellas distinciones, pasó á los interesados unas comunicaciones tan sumamente laudatorias, que bien pudieran suplir la falta de propuestas.

7.º Que á D. José Cascon se le declare comprendido en el caso 2.º y se rectifique la equivocacion padecida acerca de su antigüedad.

8.º Que se desestime la pretension del Maestro de Riego de Lomba por habérsele computado el tiempo que legalmente le pertenece.

9.º Idem la de D. Francisco Jorge, de Ceadea, porque tambien

se le ha computado su antigüedad legal y por otra parte se halla comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril último, en razon á haber sido trasladado previo expediente.

10.º Y finalmente que á D. Francisco Alonso Ripado se le dé cabida en el escalafon en el lugar que por su antigüedad le corresponda.

Esto no obstante, la Junta en su superior criterio, resolverá lo que crea procedente.

Zamora 18 de Enero de 1878.—Alonso F. Santiago.—Victoriano G. Villaboa.—Manuel Nieto.—Eusebio Arenas.»

El Sr. Gobernador manifestó en muy sentidas frases que habia oido con el mayor gusto la lectura del precedente dictámen, porque veia que en él predominaba la idea de que los méritos adquiridos por los Profesores fueran debidamente recompensados, y que siendo deber de toda autoridad el estimular el celo de aquellos funcionarios, puesto que podian desde el humilde recinto de sus escuelas cambiar la paz de los pueblos, formando en ellos ciudadanos honrados, laboriosos é instruidos, esperaba que la Junta aprobara el citado dictámen.

El vocal Sr. Requejo manifestó que si bien prestaba su asentimiento á la totalidad de dicho dictámen preguntaba á la Comision si en la parte relativa á las condecoraciones de los dignos Profesores D. Antonio Garcia y D. Pedro Redondo habia tenido nuevas razones que destruyeran las en que la Junta se habia fundado para no imputarles como méritos referentes al caso 1.º el tener aquellas condecoraciones, las cuales no se habian aceptado por no haber sido concedidas á propuesta de la Junta local ó provincial.

El Sr. Santiago como de la Comision dijo contestando al Sr. Requejo, que siendo una verdad el hecho de las condecoraciones y constando á la Corporacion que no habian podido haberse concedido á propuesta de la Junta local, toda vez que entonces no existia, le parecia suficiente razon la que la Comision daba para cumplir la falta de aquel trámite legal. En idénticos términos se expresaron el Sr. Director de la Escuela Normal, individuo de la Comision y el Sr. Ferreiro.

El Sr. Juez de primera instancia manifestó que por su parte no podia acceder á las concesiones que proponia la Comision, porque en su concepto las razones en que se fundaban no destruían las que la Junta habia tenido presentes para

negarlas al formar el escalafon provisional.

El Sr. Gobernador reasumió el debate repitiendo que estaba conforme en un todo con lo propuesto por la Comision, porque le parecia colocado en la ley y en la mas estricta justicia, en razon á que la falta de determinados trámites legales no destruía los méritos cuya adjudicacion reclamaban los Profesores y se habian indicado ya causas suficientemente atendibles que habian impedido el que las diferentes formalidades reglamentarias que en la confeccion del escalafon provisional debian tenerse en cuenta, se hubieran llevado á efecto: añadiendo en lo referente á las condecoraciones de D. Antonio Garcia y D. Pedro Redondo que toda vez que S. M., el Rey (que Dios guarde) se habia dignado concederlas, seria porque los agraciados las merecian, y no le parecia ni justo ni legal el que por la falta material de la propuesta que debió preceder á aquellas distinciones, dejaran de redundar en beneficio de los interesados. Dijo por último, que se tuvieran muy en cuenta los trabajos que en la sesion pasada habia presentado D. Antonio Garcia, los cuales habiendo sido examinados por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, le habian merecido muy buen concepto, como en carta particular habia participado á S. S. aquella superior autoridad.

Puesto á votacion el referido dictámen fué aprobado por todos los vocales presentes excepto por el Sr. Juez, que repitió no se hallaba conforme con él.

En vista de lo cual y teniéndose en cuenta lo que para el cómputo de que habla el artículo 189 de la vigente ley de Instrucción pública resolvió la Direccion general del ramo con fecha 30 de Octubre del año próximo pasado, se acordó formar y publicar el escalafon definitivo de Maestros en los términos que mas abajo se dirá, haciendo presente á los Profesores que no se conformen con las resoluciones últimamente adoptadas acerca de él, que pueden hacer uso del derecho que les concede el párrafo 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril del citado año próximo pasado.

Zamora 18 de Enero de 1878.—El Gobernador Presidente, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.—Dionisio Casas y Criado, Secretario.

Escalafon definitivo de los Maestros de primera enseñanza de la provincia de Zamora, formado con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

NUMERO DE orden.	la clase.	Nombres y apellidos de los Maestros.	Pueblos donde ejercen.	ANTIGÜEDAD.		Casos del artículo 3.º en que están comprendidos.
				Años.	Meses.	
<i>Primera clase.</i>						
1	1	D. Gregorio Campo	Arcenillas	51		
2	2	Tomás Pérez Ruiz	Belver			
3	3	Nicolás Pérez	Manganeses de la Lampreana	44	4	1 2 3 4 y 5
4	4	Gerbasio Pérez Lorenzo	Morales del Vino			
5	5	Melchor García	Tagarabuena	40	2	1 2 3 y 5
6	6	Antonio García Vicente	Zamora			
7	7	Manuel de Olmos	Cañizal	36	10	1 2 5 y 5
8	8	Pedro Redondo Tellez	Zamora			
9	9	Gaspar Merino	id.	34	4	1 2 y 5
10	10	Roque Salgado Gonzalez	Fuentsauco			
11	11	Pablo Martín	Roelos	34	1	2 3 y 5
12	12	Juan Calvo y Peña	Moraleja del Vino			
13	13	Domingo Vega	Rábano de Aliste	33		2 5 y 5
14	14	Leon Rivero	Fuentsauco			
15	15	Estéban Gonzalez	Abezames	32	6	2 3 y 5
16	16	Manuel Blanco	Casaseca de las Chanas			
17	17	Domingo Poza	Bermillo de Sayago	32	5	2 4 y 5
<i>Segunda clase.</i>						
18	1	D. Manuel Ferreras Diez	Corrales de Zamora			
19	2	Pedro Arroyo Nieto	Guarrate	32	2	2 3 y 5
20	3	Agustín García Holgado	Molacillos			
21	4	José Vicente Tola	Manzanal del Barco	32	1	2 3 y 5
22	5	Justo de Santa Rufina	Manganeses de la Polvorosa			
23	6	Francisco Vega	Peleagonzalo	31	6	2 3 y 5
24	7	Vicente Isidro Cabezas	Fermoselle			
25	8	Estéban Santiago	Carbellino	51	2	2 3 y 5
26	9	Guillermo Heras Campo	Zamora			
27	10	Francisco Benavides	Corenés	31		2 4 y 5
28	11	Inocencio Fernandez Calleja	Zamora			
29	12	José Trincado	Porto	50	9	2 3 y 5
30	13	Márcos Casás	Montamarta			
31	14	Tirso Reguéras	Pajares	30	1	2 5 y 5
32	15	Agapito Hernandez	Zamora			
33	16	Sebastian Ponce	Muelas del Pan	30		2 5 y 5
34	17	Jerónimo Chillon	Villalonso			
35	18	Juan Rodríguez	Cubillos	29	7	3 4 y 5
36	19	Manuel Regidor	Tábara			
37	20	Isidro Gonzalez	Villamayor	29	5	2 3 y 5
38	21	Matias Hernandez	Toro			
39	22	Ramon Abruña	id.	29	1	5 y 5
40	23	Silvestre Figuera	Benavente			
41	24	Basilio Alejandro	Piñero	28	9	2 y 5
42	25	Vicente Blanco	Toro			
<i>Tercera clase.</i>						
43	1	D. Tomás Felipe	Monfarracinos	28	9	
44	2	Manuel Escudero	Arrabalde			2 y 3
45	3	Justo Lopez	San Miguel de la Rivera	28	9	2 y 5
46	4	Pedro de Ines	Villavendimio			
47	5	Santiago Martín	Valdefinjas	28	9	2 y 5
48	6	Manuel Gonzalez	Pozo-antiguo			
49	7	Manuel Crespo	Fresno de Sayago	28	8	2 y 5
50	8	Agapito Riol	Villanueva del Campo			
51	9	Tadeo Herrero	Maire de Castroponce	28	7	2 y 5
52	10	Domingo Andrés	Benavente			
53	11	Manuel Rodríguez	Coomonte	28	5	2 y 5
54	12	José Caseon	Almeida			
55	13	Angel Riñon	Peque	28	4	2 y 5
56	14	Francisco de Asis	Gema			
57	15	Juan Antonio Garcia	Arquillinos	28	3	2 y 5
58	16	Basilio Blanco	Rabanales			
59	17	Nemesio Rodriguez	Villaralbo	28	3	2 y 5
60	18	Martín de la Huerga	Quiruelas de Vidriales			
61	19	José Velasco	Villadepera	28	3	3 y 5
62	20	Miguel Herrero	* Alfaraz			
63	21	Manuel Moran	Santa Cristina de la Polvorosa	28		5 y 5
64	22	Manuel Paniagua	Gáname			
65	23	Gregorio Paez	Carbajales	28		3 y 5
66	24	José Ledesma	Torretrades			
67	25	Luis Tomé	Fuentelecarnero	27	1	3 y 5
68	26	Agustín Bienes	Santa Clara de Avedillo			
69	27	Manuel José Marcos	Piedrahita de Castro	26	11	2 y 3
70	28	Juan Herrero	San Cebrian de Castro			

71	29	José Perez	Castro nuevo	26	9	3 y 5
72	30	Juan Campo	Almaraz			
73	31	Mariano Perez	Riego del Camino	26	8	
74	32	Carlos Angelon	Santa Eulalia de Távara			3 y 5
75	33	Maximino Inestal	Madridanos	25	10	
76	34	Florencio Fariza	Cernadilla			3 y 5
77	35	Antonio Garcia Almaraz	Cabañas de Sayago	25	5	
78	36	José Lozano	Perdigon			3 y 5
79	37	José Tomé	Peleas de Arriba	25	3	
80	38	Francisco Raton Gago	Cerecinos del Carrizal			3 y 5
81	39	Aureliano Poza	San Marcial	24	3	
82	40	Gumersindo Fuertes	San Cristóbal de Entreviñas			3 y 5
83	41	José Ballesteros	Cerecinos de Campos	24	3	
84	42	Andrés Cabezas	Castroverde de Campos			2
85	43	Tomás Rodriguez	Peñausende	23	11	
86	44	José Fermin Blanco	Morenuela de los Infanzones			3
87	45	Fermin Blanco	Gallegos del Pan	23	0	
88	46	Estéban Perez	Villardondiego			5
89	47	Atilano Rodriguez	Hiniesta	22	4	
90	48	Agustin Fuentes	Villar del Buey			5
91	49	José Martin	Morales de Toro	22	10	
92	50	Francisco Juan y Picon	Abelon			3
93	51	José Estevez	Cubo del Vio	21	8	
94	52	Pedro Fernandez	Algodre			5
95	53	Timoteo Conde	Vezdemarban	21	3	
96	54	Martin Escudero	Pobladura del Valle			3
97	55	Santiago Toribio	Sobradillo de Palomares	20	16	
98	56	José Lorenzo Santos	Villabuena			3
99	57	José Carrascal	Torregamones	19	4	
100	58	Manuel Vaquero	Salce			3
101	59	Clemente Ramos	Jambrina	19	2	
102	60	Pedro Laso	Entrala			3
103	61	Manuel Juan Calles	Moraleja de Sayago	19	4	
104	62	Domingo Rodriguez	Canizo			5
105	63	Froilan Moran	Mailla de Arzon	19	1	
106	64	Antonio Hernandez	Villafafila			3
107	65	José Vidal Calero	Pinilla de Toro	18	7	
108	66	Blás Barrios	Villalpando			3
109	67	Agapito Garcia	Maderal	18	3	
110	68	Nicolás Martin	Morenuela de Tábara			4
111	69	José Parrado	Alcubilla de Nogales	17	10	
112	70	José M. Jambrina	Pontejos	17	9	
113	71	Agustin Carmona	San Martin de Valderaduey	17	2	
114	72	Juan Facundo Barreña	Samir de los Caños	15	5	
115	73	Juan Manzano	Pereruela	15	5	
116	74	Pedro Garcia Arias	Villamor de los Escuderos	15	5	
117	75	Florencio Brioso	Tardobispo	15	2	
118	76	Antonio Pardal Vicente	Moral	15	1	
119	77	Tomás Fuentesauco	Asparriegos	14	11	
120	78	Casiano Burrieza	Casaseca de Campean	14	10	
121	79	Bernardo Sanz	Valcabado	14	7	
122	80	Pedro de las Heras	Pinuel	14	6	
123	81	Camilo Vicente Lopez	Villalobos	14	6	
124	82	Lorenzo Carrasco	Fresnadillo	14	6	
125	83	Luis Petit	Mayalde	14	4	
126	84	José Paz	San Roman del Valle	14	4	
127	85	Pablo Fuentes	Fariza	14	4	

(Se continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Bernardo Carril Garcia, Jefe honorario de Administración civil, Juez de primera instancia de Salamanca.

Hago saber: que en el día veintiseis del actual, y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en público remate de la finca que á continuación se expresa, embargada en los autos ejecutivos á instancia de D. Celedonio Miguel Gomez, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Valladares Perez, y hermanos, domiciliados en Zamora, sobre pago de pesetas.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion, puede presentarse á hacer postura, que le será admitida siendo arreglada á derecho.

Dado en Salamanca á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y

ocho — Bernardo Carril Garcia, Juan Mancebo.

Finca que se vende.

Una dehesa denominada Cuarto al to del Almesnal, distrito municipal de Alfaraz, en la provincia de Zamora, que se disfruta á pasto, monte y labor, conteniendo algunos edificios; tiene una superficie de mil ochocientas cuarenta y cinco fanegas, dos celemines y diez estadales de marco real y linda al Norte con términos de Soguino y Viñuela, Sur con parte del cuarto bajo del Asmesnal y raya de Palacios del Arzobispo, Este con raya de San tiz y Oeste con el cuarto bajo, y ha sido valuada pericialmente en la cantidad de 291,356 pesetas 25 céntimos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORTA DE LEÑAS DE ENCINA.

El 17 del corriente tiene lugar la venta de la corta de leñas de encina en la dehesa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, sita en término de Villalpando. Los interesados pueden dirigirse al Sr. Conde propietario, Recoletos, 21 Madrid, punto donde se celebrará la subasta.

ARRIENDO

Se arrienda el labrantío del monte de las Pajas, propio del Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte y sito en

término de Villalpando. Asimismo se arriendan los pastos de la dehesa del propio Sr. Conde en dicha villa y se admite acopio de ganado en la casa-habitacion del administrador del Sr. Conde en dicha villa.

IMPRENTA DE CONDE.

Filiaciones para la quinta.

Se hallan de venta en dicho establecimiento, San Andrés número 12.

Imp. del BOLETIN OFICIAL.